

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS BOLETÍN INFORMATIVO COMUNICACIÓN SOCIAL

A PATIR DE OCTUBRE SE REVALORIZAN Y NIVELAN LAS PENSIONES DEL ISSFA Y DEL ESTADO

Por Resolución del Consejo Directivo del ISSFA, en sesión realizada el 06 de noviembre del año en curso, se procederá con la revalorización y/o nivelación de pensiones otorgadas por el ISSFA y de aquellas que se realiza el servicio de pago, en función a las reformas a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

El Artículo 110 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas reformado, determina que "Las pensiones que otorga el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales.

Cálculo para el 2017

- Para la revalorización anual de las pensiones del año 2017, se aplicará la inflación promedio anual del año 2016 de 1,73%.
- Para la nivelación de las pensiones del año 2017, se aplicará el salario básico unificado para el trabajador en general de USD 375,00.
- No se considera para la revalorización las pensiones que superen los techos máximos de las pensiones por aportaciones establecidas en el régimen general de seguridad social; igualmente las pensiones de retiro que se revaloricen, no podrán superar los techos máximos a los que se hace referencia de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO APORTADO	PENSION MAXIMA MENSUAL EN PORCENTAJE DEL S.B.U.M DEL TRABAJADOR EN GENERAL	PENSION MAXIMA GENERAL 2017
10-14	250%	937.50
15-19	300%	1125.00
20-24	350%	1312.50
25-29	400%	1500.00
30-34	450%	1687.50
35-39	500%	1875.00
40 y más	550%	2062.50

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS BOLETÍN INFORMATIVO COMUNICACIÓN SOCIAL

Ejemplo de cálculo de revalorización de la pensión con retroactivo:

GRADO/ T. SERV	PENSIÓN 2016	PORCENTAJE DE REVALORIZACION	VALOR DEL INCREMENTO	PENSIÓN ACTUAL	VALOR ACUMULADO DE ENERO A OCTUBRE 2017
20 AÑOS SGOP	734,28	1,73 %	12,70	746,98	127,00
26 AÑOS SUBS.	1396,32	1,73%	24,16	1.420,48	241,6
20 AÑOS MAYO.	1761,33	NO ACCEDE A REVALORIZACIÓN, SUPERA EL TECHO DEL IESS			

Conforme lo señalado, las pensiones de retiro luego de aplicar el factor inflacionario, si su valor es superior a los niveles máximos por años de aportación establecidos para el régimen general de seguridad social, las pensiones se fijarán a los valores máximos establecidos en la tabla inicial.

Si la pensión de retiro al aplicarse el factor inflacionario es inferior a los niveles máximos por años de aportación establecidos para el régimen general de seguridad social, se mantendrá la cuantía del nuevo cálculo.

Revalorización y/o nivelación de pensiones del estado

Las Pensiones de la Campaña Internacional del 41 y de montepío o del grupo familiar.- Se revalorizarán en la proporción de la inflación promedio anual del año anterior (1,73%), no obstante, si este cálculo es inferior al salario básico unificado para el trabajador en general del correspondiente año, se nivelarán automáticamente al mismo (USD. 375).

Las Pensiones de los titulares o del grupo familiar de montepío de la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales y Ley 83, se nivelarán a dos salarios básicos unificados para el trabajador en general (USD. 750).

Las pensiones de retiro, invalidez, incapacidad y del grupo familiar de montepío en ningún caso serán inferiores al salario básico unificado para el trabajador en general, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Iguales condiciones se mantendrán para las pensiones que se realiza el servicio de pago, sin que en ningún caso supere el 450% del salario básico unificado esto es, USD. 1687,5

Quito, 14 de noviembre de 2017
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL